

Ley Nº 17.208

PARAGUAY - URUGUAY

CONVENIO SOBRE RESTITUCION DE AUTOMOTORES

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Unico.- Apruébase el Convenio sobre Restitución de Automotores entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y la República del Paraguay, suscrito el 24 de junio de 1994 en la ciudad de Asunción.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de setiembre de 1999.

ARIEL LAUSAROT PERALTA, Presidente. Martín García Nin, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES MINISTERIO DEL INTERIOR MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de setiembre de 1999.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

SANGUINETTI. ROBERTO RODRIGUEZ PIOLI. GUILLERMO STIRLING. JUAN ALBERTO MOREIRA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.